



PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: ADQUIRIR TALONARIOS O LIBRETAS DE RECETARIOS OFICIALES PARA SU DISTRIBUCIÓN Y VENTA A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1478 Y 1479 DE 2006.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1478 de 2006, el recetario oficial es un *Documento oficial autorizado por la entidad competente, de carácter personal e intransferible que utilizan los prescriptores de salud para la formulación de los medicamentos de control especial y de monopolio del Estado.*

De igual manera, conforme a la Resolución 1479 de 2006, es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental, a través del Fondo Rotatorio de Estupeficientes, garantizar la disponibilidad y distribución de los recetarios oficiales en el territorio.

TALONARIOS DE RECETARIO OFICIAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN	CANT	VLR. UNIT + IVA	TOTAL
1	TALONARIOS DE RECETARIO OFICIAL: Por 50 recetarios cada uno, original y dos copias, en Papel Bond 60 gramos Sin Blanqueador Óptico SBO, con copias en Papel Self Contained de 55 gramos para todas las copias en los colores requeridos reacción negra (papel químico con trama de seguridad) TINTAS: 2 tintas Offset para textos y encasillados y tráfico 1, tinta de seguridad Cromotopa y reactiva al metal para logo de la gobernación. CÓDIGO ENCRIPTADO: El diseño del formulario debe incluir un código encriptado en un área no mayor a un (1) cm² diseñado con software de seguridad y se deberá entregar el lente decodificador para descryptar el texto oculto, o suministrar un video detallado en el cual ilustre el proceso completo de descryptación del código oculto, utilizando el lente decodificador. NUMERACIÓN: En tinta trireactiva roja sangrante penetrante y fluorescentes naranja; con cinco dígitos, con cinco dígitos guion y el año 2026 TAMAÑO: 8 ½ x 8 ½ en original y 2 copias con huecos de arrastre en forma continua, con caratula licom. El Recetario Oficial Humano debe ajustarse al formato establecido en los Anexos No. 8 de la Resolución 1478 de 2006, y contener los siguientes campos obligatorios para garantizar su validez y cumplimiento normativo: Codificación, que corresponde al número consecutivo interno de la entidad, Nombre del prescriptor, Dirección y Teléfono del prescriptor, Fecha de expedición de la prescripción, Nombre del paciente, Dirección y Número de Documento de Identidad del paciente, Denominación Común Internacional (DCI) del medicamento, Concentración, Forma farmacéutica, Cantidad total en números y letras, Dosis diaria (indicando la frecuencia de administración), y Vía de administración. Además, debe incluir al menos dos líneas para permitir la prescripción de hasta dos medicamentos de control especial. En cuanto al tráfico de las copias del recetario, se debe cumplir con las siguientes	360	\$23.333	\$8.399.880



Gobernación
de La Guajira

disposiciones: Original: destinado para el Establecimiento o Servicio Farmacéutico , identificado con la leyenda "ORIGINAL # ESTABLECIMIENTO O SERVICIO FARMACÉUTICO"; Copia 1: destinada al paciente, con la leyenda "COPIA – PACIENTE", y Copia 2: para trámites administrativos, marcada como "COPIA # TRÁMITE ADMINISTRATIVO". Estos detalles aseguran el control, la trazabilidad y la correcta distribución del recetario, contribuyendo a la gestión efectiva de los medicamentos de control especial y el cumplimiento de la normativa vigente.			
---	--	--	--

SON: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.399.880). M/CTE.

CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
DIRECTOR TECNICO-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
Código 009 Grado 01 - Secretaría de Salud Departamental

